



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 17 DE AGOSTO DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 42,
que puede consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00052-00
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ESPEJO
DEMANDADO: LILIA ROMERO DE BARACALDO Y OTROS

Tibirita-Cund. Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que a pdf 0043 del expediente digital, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, mediante anotación No. 011, procedió a inscribir la demanda conforme a lo ordenado por este Despacho mediante oficio No. 0330/2022 del 04/10/2022.

De otro lado, acorde con el informe secretarial que milita en pdf 0045 del expediente digital, la parte actora procedió a cumplir con lo ordenado en numeral tercero del auto de fecha dieciocho (18) de julio del año en curso, esto es, allegó las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión en la forma y términos que prevé el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., razón por la cual, inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, es procedente disponer que por secretaría proceda a la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma indicada en el inciso final de la citada norma.

Por último, se ordenará agregar al expediente la respuesta brindada por La Subdirección de la Agencia Nacional de Tierras en la que indicó que: "...se encuentra desplegando un conjunto de medidas administrativas especiales con el objetivo de poder obtener los documentos necesarios referidos de la manera más célere y expedita y en este sentido continuar el curso del procedimiento Único Agrario de clarificación para el predio objeto de estudio.", y por ende, "debe acogerse al estricto cumplimiento de las reglas procesales propias del Procedimiento Único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, **sin emitir una respuesta definitiva frente a la naturaleza jurídica asociada al predio "LOTE LA ESPERANZA"** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **154 – 3754**. hasta tanto se surtan las etapas que rigen la actuación administrativa especial, las cuales ya han sido indicadas al despacho", y la misma se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00052-00
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ESPEJO
DEMANDADO: LILIA ROMERO DE BARACALDO Y OTROS

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de usucapión en la que da cuenta que en la anotación No. 011, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, inscribió la demanda en dicho folio.

SEGUNDO. – ORDENAR a la secretaría del Despacho proceda a efectuar la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, haciendo la advertencia que quienes concurren una vez transcurrido el mismo, tomarán las diligencias en el estado en que se encuentren.

TERCERO. – PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta brindada por La Subdirección de la Agencia Nacional de Tierras, para los fines legales pertinentes, en la que informa que el inmueble objeto de usucapión está en procedimiento Único Agrario de clarificación, y una vez realizada la misma se emitirá **“una respuesta definitiva frente a la naturaleza jurídica asociada al predio “LOTE LA ESPERANZA identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 154 – 3754”**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá – Cund.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09755f4c585071cf5ec960448a61642ec38836b09fe2020da29f4aa5d23d256c**

Documento generado en 16/08/2023 05:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>